

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado a dicha Comisión el análisis de los planes de estudio para ampliar la nómina de titulaciones para el desempeño del cargo TAE;

Que la Comisión evalúa los planes de estudio de los títulos: “Profesor en / de/ Pedagogía” (Código 1143); “Profesor de psicopedagogía” (Código 1062), “Profesor de filosofía, psicología y pedagogía” (Código 1036), “Profesor de filosofía y pedagogía” (Código 2485), “Profesor de enseñanza secundaria en filosofía Psicología y Pedagogía” (Código 2369), “Profesor de pedagogía psicología y filosofía” (Código 4116), “Profesor en filosofía psicología y pedagogía” (Código 2783), “Profesor de enseñanza normal y especial en filosofía y ciencias de la educación” (Código 2404); “Profesor en pedagogía orientación educacional” (Código 4158); “Profesor terapeuta en ortopedagogía” (Código 1235); “Profesor de ortopedagogía” (Código 1060); “Profesor en filosofía y psicopedagogía”(Código 2792), “Profesor en ciencias psicopedagógicas” (Código 1073); “Profesor en psicología y ciencias de la educación” (Código 1151); “Profesor de enseñanza media y superior en filosofía y pedagogía” (Código 2329); “Profesor de enseñanza secundaria normal y especial en ciencias de la educación” (Código 2397); “Profesor de filosofía y psicopedagogía” (Código 1037); “Profesor en filosofía y ciencias de la educación orientación pastoral juvenil” (Código 2785); “Profesor de filosofía y ciencias de la educación o con alguna orientación” (Código 2480); “Profesor de filosofía y ciencias de la educación orientación pastoral juvenil (Código 2481); “profesor de psicología y ciencias de la educación (Código 2553); “Profesor en ciencias pedagógicas” (2618); “Profesor de enseñanza media en la especialidad psicopedagogía” (Código 3395); “Profesor de pedagogía diferencial” (Código 1061); “Profesor en humanidades especialidad filosofía y pedagogía” (Código 2815); “Profesor en pedagogía diferenciada con especialización en insuficientes mentales” (Código 1144); “Profesor en pedagogía diferenciada especializado en deficientes mentales” (Código 1145); “Profesor en pedagogía diferenciada para insuficientes mentales” (Código 1147); “Profesor en filosofía y ciencias de la educación (Código 2784) “Licenciado en psicopedagogía” (Código 833); “Licenciado en psicopedagogía especialización en reeducación CAECE” (Código 834); “Licenciado en psicopedagogía con especializaciones” (Código 2051); todos incluidos en el Manual de títulos informático;

Que existen títulos en el Manual informático con igual o similar formación y/o igual denominación, asociados a diferentes códigos correspondiendo la unificación de los mismos como así también la equiparación de las incumbencias y alcances;

Que la Comisión efectúa el análisis correspondiente concluyendo que no todos los títulos tienen incumbencia para desempeñar el cargo de Técnico de apoyo en la escuela (TAE);

Que existen títulos con incumbencias sobrevaloradas o que no se corresponden con la formación académica de los mismos correspondiendo su ordenamiento y nueva valoración;

Que se encuentran incorporados al Manual informático títulos sin agentes asociados correspondiendo darles de baja;

Que por Resoluciones N° 2553/94; 1636/06, 633/98, 1633/98, 1844/98; 1846/98; 1642/00, 1668/00; 2200/05; 1636/06; 322/10; 2023/11; por otorgamiento automático y por otorgamiento de Junta de Clasificación Rama Primaria se establecieron incumbencias para los títulos evaluados;

Que se requiere dar de baja a las resoluciones detalladas para poder establecer las nuevas modificaciones;

Que las fundamentaciones de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el dictamen N° 306/14;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819;

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la nómina de los Títulos habilitados para ejercer el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela (TAE) con sus correspondientes incumbencias y alcances, según se establece en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- UNIFICAR en el Manual de Títulos: Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación Orientación Pastoral Juvenil (Códigos 2481), “Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación o con alguna orientación” (Código 2480), “Profesor de Enseñanza Normal y Especial en Filosofía y Ciencias de la Educación”(Código 2404), “Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación Orientación Pastoral Juvenil” (Código 2785) y Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación” (Código 2784), bajo la denominación “Profesor de/ enseñanza normal y especial en/ filosofía y ciencias de la educación/ cualquier orientación”, quedando bajo el código 2784.-

ARTICULO 3°.- AMPLIAR para el título 2784 “Profesor de/ Enseñanza Normal y Especial en/ Filosofía y Ciencias de la Educación/ cualquier orientación”, la siguiente incumbencia con su correspondiente alcance:

DOCENTE:

- Introducción a la psicología social e institucional (Modalidad Socio-cultural) Nivel Medio Común. Código 2201.

ARTÍCULO 4°.- UNIFICAR en el Manual de Títulos los Códigos 2553 y 1151 bajo la denominación “Profesor/ de/ en/ Psicología y Ciencias de la Educación”, Código 2553.-

ARTÍCULO 5°.- UNIFICAR en el Manual de títulos los Códigos 2369 y 2783 bajo la denominación “Profesor de/ Enseñanza Secundaria/ en/ Filosofía Psicología y Pedagogía”, Código 2783.-

ARTÍCULO 6°.- UNIFICAR en el Manual de Títulos los Códigos 1235 y 1060 bajo la denominación “Profesor/ Profesor Terapeuta/ en/ de/ Ortopedagogía, Código 1235.-

ARTICULO 7°.- AMPLIAR para el Código 1235 mencionado en el artículo precedente las siguientes incumbencias y alcances:

DOCENTE:

- Maestro de grupo en discapacidad motora. Primaria especial. (Código 128).
- Maestro de apoyo a la inclusión motora. Primaria especial. (Código 135).
- Preceptor secundario. Nivel medio común. (Código 200).
- Prosecretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 101).
- Secretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 100).

HABILITANTE:

- Maestro estimulador. Primaria especial. (Código 137).

ARTICULO 8°.- SUPRIMIR para el título Profesor/ Profesor Terapeuta/en/de/ Ortopedagogía (Código 1235) las siguientes incumbencias, por no corresponderse con su formación:

- Maestro especial de educación física. Primaria especial. (Código 102).
- Maestro especial de música. Primaria especial. (Código 104).

ARTÍCULO 9°.- UNIFICAR en el Manual de Títulos los Códigos 1073; 1062 y 1152 bajo la denominación “Profesor en/ de/ Ciencias Psicopedagógicas/ Psicopedagogía”, Código 1152.-

ARTÍCULO 10°.- UNIFICAR en el Manual de Títulos los Códigos 833 y 834 bajo la denominación “Licenciado en Psicopedagogía/ Especialización en Reeducción CAECE”, código 833.-

ARTÍCULO 11°.- UNIFICAR en el Manual de Títulos los Códigos 1061, 1144, 1145 y 1147 bajo la denominación “Profesor / en / de / Pedagogía / Diferenciada /Diferencial/ en/ para/ Deficientes / Insuficientes/ Mentales”, Código 1147.-

ARTICULO 12°.- SUPRIMIR para el título mencionado en el artículo anterior, Código 1147, las siguientes incumbencias, por no corresponderse con la formación académica:

- Albañilería o construcciones. Primaria laboral. (Código 250).
- Artesanías telar. Primaria laboral. (Código 245).
- Carpintería. Primaria laboral. (Código 238).
- Cepillaría. Primaria laboral (Código 237).
- Cerámica. Primaria laboral. (Código 249).
- Cocina repostería panadería. Primaria laboral (Código 248).
- Confecciones labores cotillón manualidades. Primaria laboral (Código 244).
- Electricidad, mantenimiento eléctrico. Primaria Laboral. (Código 239).
- Herrería metalurgia. Primaria laboral (Código 241).
- Jardinería huerta y granja. Primaria laboral. (Código 242).
- Mantenimiento integral de la vivienda o construcciones e instalaciones. Primaria laboral. (Código 251).
- Mecánica general. Electromecánica. Primaria laboral (Código 240).
- Mimbrería. Primaria laboral. (Código 246).

ARTICULO 13°.- DAR DE BAJA los títulos que se detallan en este articulado, por no poseer incumbencias y/o encontrarse en el manual sin agentes asociados a los mismos:

- Profesor en pedagogía, orientación vocacional (Código 4158).
- Profesor en filosofía y psicopedagogía (Código 2792).
- Profesor en ciencias pedagógicas (Código 2618).
- Licenciado en psicopedagogía con especializaciones (Código 2051).

- Profesor de enseñanza media en la especialidad psicopedagogía (Código 3395).

ARTICULO 14°.- DAR DE BAJA las incumbencias establecidas por las Resoluciones N° 2553/94; 1636/06, 633/98, 1633/98, 1844/98; 1846/98; 1642/00, 1668/00; 2200/05; 1636/06; 322/10; 2023/11 por otorgamiento automático y por otorgamiento de Junta de Clasificación Rama Primaria para los títulos: “Psicopedagogo en cualquier orientación o especialidad” (Código 4158); “Profesor en filosofía y psicopedagogía”(Código 2792); “Profesor en ciencias pedagógicas” (2618); “Profesor de enseñanza media en la especialidad psicopedagogía” (Código 3395); “Profesor de filosofía y ciencias de la educación o con alguna orientación” (Código2480); “Profesor de enseñanza normal y especial en filosofía y ciencias de la educación” (Código 2404); “Profesor en filosofía y ciencias de la educación orientación pastoral juvenil” (Código 2785); “Profesor en filosofía y ciencias de la educación (Código 2784); “Profesor en psicología y ciencias de la educación (Código 1151); “Profesor de enseñanza secundaria en filosofía, psicología y pedagogía” (Código 2369); “Profesor de ortopedagogía” (Código1060); “Profesor en ciencias psicopedagógicas” (Código 1073), “Profesor de psicopedagogía” (Código 1062); “Licenciado en psicopedagogía especialización en reeducación CAECE” (Código 834); “Profesor de pedagogía diferencial” (Código 1061); “Profesor en pedagogía diferenciada especializado en deficientes mentales” (Código 1145); “Profesor en pedagogía diferenciada con especialización en insuficientes mentales” (Código 1144); “Profesor en pedagogía orientación educacional” (Código 4158); “Profesor en filosofía y psicopedagogía” (Código 2792); “Profesor en ciencias pedagógicas” (Código 2618); “Licenciado en psicopedagogía con especializaciones” (Código 2051); “Profesor de enseñanza media en la especialidad psicopedagogía” (Código 3395).-

ARTICULO 15°.- NO ASOCIAR más agentes al Título “Profesor en Humanidades Especialidad Filosofía y Pedagogía” (Código 2815), por ser una titulación que ya no emite la Universidad Nacional del Sur.-

ARTICULO 16°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y Secundaria; a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1669

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

ANEXO I – RESOLUCION N° 1669

CARGO	TÍTULOS	
	HABILITANTE	SUPLETORIO
TÉCNICO DE APOYO EN LA ESCUELA (TAE) (Código 201)	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor/ profesor terapeuta/ en/ de/ ortopedagogía (Código 1235) • Profesor/ en/ de/pedagogía/diferenciada/diferencial/ en/ para/ deficientes/insuficientes/ mentales” (Código 1147) • Profesor de/ enseñanza secundaria/ en/ filosofía psicología y pedagogía (código 2783) 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en psicopedagogía/ especialización en reeducación CAECE (Código 833)